



Ciudad de Maracaibo.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN  
TOS NOVENTA Y DOS.

ella, y para q. asi se cumplan, y abran por firme todo  
lo suso dho como lo demas a ello anexo, incidente, y  
dependiente, que conpore al buen regimen y Gobierno de dho  
Puerto por la parte q. es propia, y respectiva a su depositario  
obligan sus personas y bienes hauidos y por haue  
dan poder a las Justicias y Jueces de s.m. que Competen  
tes sean, para q. les apremien a lo que dho es, como  
por dntencia pasada en esta dha dha renunuiaron  
las leyes pexas y dhas, de su favor y la dha, y dhas, a  
ella, en cuyo testimonio asi la otorgaron y firmaron,  
sacando teniga, Dn. Joaquin fern. Guirao, Felipe  
Emander, y Antonio Espin, vecinos de esta dha, dhas, los  
quales lo es. En dho. dha. dha.

Javillanor de Sebastian Hidalgo

Santos Hidalgo

Juan Gomez

